



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 362-2024-MPC-GM.

Sicuani, 22 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Resolución de Alcaldía n° 026-2023-MPC, de fecha 22 de febrero de 2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 136-2020-GM-MPC, de fecha 20 de octubre de 2020; Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2024-MPC-GM de fecha 06 de marzo de 2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 286-2024-MPC-GM, de fecha 11 de setiembre de 2024; Informe N° 127-2024-MPC/GIUR/SIGIUR/RO-2455494-ARCL, con fecha 24 de octubre de 2024; Informe N° 025-2024-MPC/GM-OSLO/IO-FUAA, con fecha 28 de octubre de 2024; Informe N° 860-2024-MPC/GM-OSLO/DFM, de fecha 29 de octubre de 2024; Informe N° 2070-2024-MPC/GIUR/SIGIUR, con fecha 04 de noviembre de 2024; Informe N° 964-2024-MPC/GIUR-WVG, con fecha 08 de noviembre de 2024; Informe Técnico N° 104-2024-MPC-GPP-SGPMI/JPK, con fecha 13 de noviembre de 2024; Informe N° 990-2024-MPC/GIUR-WVG, con fecha 14 de noviembre de 2024; Opinión Legal N° 702-2024-OAJ-MPC-MHP, de fecha 22 de noviembre de 2024; y sus acompañados.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)".

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la Directiva n° 001-2019-EF/63.01, sobre ejecución física de las inversiones, refiere: La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Y el numeral 33.2 señala: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato n° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión (...), y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Además, el numeral 33.3 establece que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, el Inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son facultades del Alcalde: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que, en mérito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía n° 026-2023-MPC, de fecha 22 de febrero de 2023, se resuelve delegar al gerente municipal, en materia de programación multianual y gestión de inversiones, actividades de mantenimiento y otras actividades: **Numeral 1.2. Aprobar ampliaciones de plazo en la ejecución de obras, actividades de mantenimiento y otras por Administración Directa e Indirecta - Contrata**".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 136-2020-GM-MPC, de fecha 20 de octubre de 2020, se APROBÓ el expediente técnico denominado "REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL ROGER AGUILAR CALLO DEL DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2455494, plazo de ejecución: 180 días calendarios, con un presupuesto de S/ 1,078,708.12 soles, con la fuente de financiamiento: 18 CANON SOBRE CANON, RENTA DE ADUANAS, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES.

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2024-MPC-GM de fecha 06 de marzo de 2024, se resuelve en su primer artículo APROBAR el expediente de modificación durante la fase de ejecución física de inversión IOARR: "REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL ROGER AGUILAR CALLO DEL DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2455494, por ampliación presupuestal N° 04, bajo las causales de partidas nuevas, variación de precios y disposiciones complementarias por (mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión), con un incremento presupuestal solicitado de S/ 348,309.21 (trescientos cuarenta y ocho mil trescientos nueve con 21/100 soles) y un nuevo costo de inversión de S/ 2'778,751.74 (dos millones setecientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno con 74/100 soles).

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 286-2024-MPC-GM, de fecha 11 de setiembre de 2024, se resuelve APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2024, el expediente de modificación en fase de ejecución física de Inversión IOARR: "REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL ROGER AGUILAR CALLO DEL DISTRITO DE



Municipalidad Provincial de Canchis

MARANGANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO, con CUI N° 2455494, por ampliación de plazo N° 10, bajo la causal: Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, debidamente demostrados por el residente del proyecto y por ejecución de obras y/o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado previamente con resolución emitida por el titular de la entidad o quien delegue; por un período de (75) días calendario, con fecha de culminación al 14 de noviembre de 2024, siendo su plazo total de ejecución reprogramado de trescientos un (1430) días calendario.

Que, mediante Informe N° 127-2024-MPC/GIUR/SIGIUR/RO-2455494-ARCL, con fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Ángel R. Callo León, residente de obra, solicita aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 11, para la ejecución de Inversión IOARR: **"REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL ROGER AGUILAR CALLO DEL DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N° 2455494, bajo la causal: Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, por un plazo de 16 días calendario, que inicia el 15 de noviembre y culmina el 30 de noviembre de 2024, el cual cuenta con un sustento técnico y anotaciones que detalla y justifica en el informe técnico según la directiva N° 008-MPC-2019 "Normas para la ejecución de proyectos de inversión por administración Directa"

Que, por Informe N° 025-2024-MPC/GM-OSLO/IO-FUAA, con fecha 28 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Fidel Ubaldo Amaru Amaru, inspector de obra, otorga CONFORMIDAD TÉCNICA a la ampliación de plazo N° 11, para la ejecución de Inversión IOARR: **"REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL ROGER AGUILAR CALLO DEL DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N° 2455494, por el plazo de (16) días calendario, bajo la causal de demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN
Expediente técnico	180	16/12/2020	13/06/2021
Ampliación de Plazo N° 01	168	14/06/2021	28/11/2021
Ampliación de Plazo N° 02	89	29/11/2021	25/02/2022
Ampliación de Plazo N° 03	125	26/02/2022	30/06/2022
Ampliación de Plazo N° 04	161	01/07/2022	08/12/2022
Ampliación de Plazo N° 05	31	09/12/2022	08/01/2023
Ampliación de Plazo N° 06	296	09/01/2023	31/10/2023
Ampliación de Plazo N° 07	121	01/11/2023	29/02/2024
Ampliación de Plazo N° 08	107	01/03/2024	15/06/2024
Ampliación de Plazo N° 09	77	16/06/2024	31/08/2024
Ampliación de Plazo N° 10	75	01/09/2024	14/11/2024
Ampliación de Plazo N° 11	16	15/11/2024	30/11/2024
Plazo de ejecución total	1446	DÍAS CALENDARIO	

Que, por intermedio del Informe N° 860-2024-MPC/GM-OSLO/DFM, de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito por el Arq. Daniel Farfan Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emite OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de ampliación de plazo N° 11, por el tiempo de (16) días calendario, con un plazo total de ejecución de (1446) días calendario, contabilizado a partir del 15 de noviembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024, para la ejecución del IOARR: **"REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL ROGER AGUILAR CALLO DEL DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N° 2455494, bajo el siguiente detalle:

CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	JUSTIFICACIÓN	TOTAL (DIAS)
Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, debidamente demostrados por el residente del proyecto.	En el informe técnico y sus anexos	16
TOTAL		16 Días.

DESCRIPCIÓN	PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN
Expediente técnico	180	16/12/2020	13/06/2021
Ampliación de Plazo N° 01	168	14/06/2021	28/11/2021
Ampliación de Plazo N° 02	89	29/11/2021	25/02/2022
Ampliación de Plazo N° 03	125	26/02/2022	30/06/2022
Ampliación de Plazo N° 04	161	01/07/2022	08/12/2022
Ampliación de Plazo N° 05	31	09/12/2022	08/01/2023
Ampliación de Plazo N° 06	296	09/01/2023	31/10/2023
Ampliación de Plazo N° 07	121	01/11/2023	29/02/2024
Ampliación de Plazo N° 08	107	01/03/2024	15/06/2024
Ampliación de Plazo N° 09	77	16/06/2024	31/08/2024
Ampliación de Plazo N° 10	75	01/09/2024	14/11/2024
Ampliación de Plazo N° 11	16	15/11/2024	30/11/2024
Plazo de ejecución total	1446	DÍAS CALENDARIO	



Municipalidad Provincial de Canchis

Que, con Informe N° 2070-2024-MPC/GIUR/SIGIUR, con fecha 04 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Fidel Ubaldo Amaru Amaru, Sub Gerente de Infraestructura Urbana y Rural (e), emite OPINIÓN FAVORABLE a la ampliación de plazo N° 11 para la ejecución del IOARR: **"REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL ROGER AGUILAR CALLO DEL DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N° 2455494, manifestando lo siguiente:

- La fecha fin vigente como consecuencia del plazo establecido en la Ampliación de Plazo N° 11 es al 30 de noviembre de 2024.
- La causal establecida en el Expediente de Ampliación de Plazo N° 11 está establecida en la Directiva N° 008-MPC-2019, Normas para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa en el numeral 8.6 Aspectos Específicos de las Modificaciones al Expediente Técnico, numeral 8.6.2 De las Modificaciones de Plazo al Expediente Técnico, en el literal a) Ampliación de Plazo, precisa dentro de las Causales de Ampliación de Plazo: Demoras en el abastecimiento de materiales y/o Insumos, debidamente demostrados por el residente del proyecto.
- El Expediente de la Ampliación de Plazo N° 11 cuenta con un cronograma de ejecución y valorizado.
- El Expediente de la Ampliación de Plazo N° 11 cuenta con la respectiva CONFORMIDAD TÉCNICA por parte del Inspector de Obra y la OPINIÓN FAVORABLE por el jefe de Supervisión y Liquidación de Obras.
- El Expediente de Ampliación de Plazo N° 11 por un total de 16 días calendarios, ha generado que la nueva fecha fin sea el 30 de noviembre de 2024.
- Con la información descrita, los sustentos e Información correspondiente, la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, da la OPINIÓN FAVORABLE, para proseguir con el trámite correspondiente, con respecto al Expediente de Ampliación de Plazo N° 11.
- Se recomienda se prosiga el trámite correspondiente para la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 11 por un total de 16 días calendarios, vía Acto Resolutivo.
- Se recomienda implementar las acciones correctivas, debido al retraso de la ejecución física del proyecto.

Que, por Informe N° 964-2024-MPC/GIUR-WVG, con fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito por Ing. Wilber Vargas Guillen, Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, otorga CONFORMIDAD a la ampliación de plazo N° 11, para la ejecución del IOARR: **"REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL ROGER AGUILAR CALLO DEL DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N° 2455494, debiendo de aprobarse vía acto resolutivo por el plazo de 16 días calendario, con el único objetivo de cumplir con las metas programadas en el expediente técnico.

Que, del Informe Técnico N° 104-2024-MPC-GPP-SGPMI/JPK, con fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por el Econ. Jaime Pando Kancha, Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 11 para la ejecución del IOARR: **"REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL ROGER AGUILAR CALLO DEL DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N° 2455494, por contribuir al cierre de brechas identificadas, así como a los criterios de priorización en el PMI 2024-2026, que se encuentra alineado a los objetivos estratégicos nacionales.

Que, por Informe N° 990-2024-MPC/GIUR-WVG, con fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Wilber Vargas Guillen, Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, da CONFORMIDAD a la ampliación de plazo N° 11 para la ejecución del IOARR: **"REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL ROGER AGUILAR CALLO DEL DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N° 2455494, debiendo de aprobarse vía acto resolutivo por el plazo de 16 días calendario, con el único objetivo de cumplir con las metas programadas en el expediente técnico.

Que, a través de Opinión Legal N° 702-2024-OAJ-MPC-MHP, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Abog. Marleni Huilca Puma, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: (...)PROCEDE continuar con el trámite para la aprobación de la ampliación de plazo N° 11 del proyecto de inversión **"REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL ROGER AGUILAR CALLO DEL DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO"**, por el plazo de 16 días calendario, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; y en mérito a los fundamentos expuestos en la presente, en aplicación al numeral 8.6.2., literal a), de la Directiva N° 008-2019-GM-MPC "Normas de para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa" de la Municipalidad Provincial de Canchis, debiendo la Gerencia Municipal, previa evaluación, emitir el acto resolutivo correspondiente conforme a Ley.

Que, la Ley N° 31876 Ley que Regula el Proceso de Ejecución de Obras por Administración Directa a nivel nacional tiene por objeto: "Establecer las normas que regulan el proceso de ejecución de las obras por administración directa, de tal manera que estas se realicen en las mejores condiciones de calidad, costo y plazo; así como haciendo uso probo, transparente, eficiente y eficaz de los recursos y bienes del Estado, a nivel nacional, permitiendo cumplir con los objetivos institucionales de las entidades y con los fines públicos para los cuales está prevista la obra pública. La misma que fue derogada por Ley N° 31897; Ley que Deroega la Ley N° 31876, y en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que de aplicación transitoria de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.



Municipalidad Provincial de Canchis

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que contiene las Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, la cual en su artículo 1° del numeral 8) establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"; por ende, la ampliación de plazo de obra requiere de la aprobación por el ente resolutivo competente.

Que, asimismo el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n° 195-88-CG establece: "en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos modificaciones autorizadas, los avances mensuales los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra".

Que, la Directiva n° 008-MPC-2019 "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa", numeral IX Disposiciones Complementarias y Finales, en su párrafo cuarto refiere: La Sub Gerencia o División que corresponda tiene la obligación de realizar el seguimiento de los procesos detallados en la presente Directiva, además, deberán emitir sus pronunciamientos sobre los aspectos que tome conocimiento, debiendo cumplir estrictamente sus funciones detalladas en el ROF y velar por el estricto cumplimiento de la presente. Ello es extensivo a la Sub Gerencia de Mantenimiento en lo que fuere su competencia y en lo que respecta a la ejecución de actividades de mantenimiento.

Que, el numeral 8.6.2. de la DIRECTIVA N° 008-MPC-2019 "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", de la Municipalidad Provincial de Canchis, regula las modificaciones de plazo al Expediente Técnico, señalando en su literal a) que: "Las ampliaciones de plazo se otorgaran por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución del proyecto. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal afecte la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto".

Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica", por lo que son causales de ampliación de plazo las siguientes:

- o Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, debidamente demostrados por el Residente del Proyecto.
- o Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de adicionales por mayores metrados o partidas nuevas, que afecten el cronograma de ejecución o avance del proyecto (ruta crítica).
- o Ejecución de obras y/o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado previamente con resolución emitida por el titular de la entidad o quien delegue.
- o Paralizaciones temporales de acuerdo al acápite 8.5.5 de la presente Directiva.
- o Por acumulación excesiva de días no laborados según calendario (feriados otorgados por ley).
- o Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- o Por motivos de bajos rendimientos, de acuerdo al literal e), numeral 8.6.1 de la presente Directiva.

El expediente de ampliación de plazo deberá ser presentado por el residente del proyecto conteniendo lo siguiente:

1. Memoria descriptiva.
2. Antecedentes de la ampliación de plazo.
3. Justificación de la ampliación de plazo.
4. Documentación sustentadora:
 - a) Resolución de ser el caso.
 - b) Documentación referente a la causal de ampliación.
 - c) Copia del cuaderno de obra (asientos correspondientes a las causales) de ampliación de plazo.
5. Cronograma de Gantt actualizado (incluye la Ampliación de Plazo solicitada y la ruta crítica).
6. Cronograma valorizado actualizado (incluida la Ampliación de plazo solicitada).

El expediente de ampliación de plazo será presentado como mínimo 15 días antes de la culminación del plazo, bajo responsabilidad de los ejecutores del proyecto y la Unidad Ejecutora.

Asimismo, dentro del apartado IX Disposiciones Complementarias y Finales, de la Directiva N° 008-MPC-2019 "Normas para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa" establece: "Otras acciones que no se contemple en la presente directa, será resuelto por el gerente respectivo, en coordinación de la oficina de supervisión y liquidación de obras. (...). Todos los funcionarios o trabajadores que participen en el proceso de ejecución de proyectos de inversión pública, serán responsables de los actos o documentos emitidos dentro de su ámbito funcional, así como también, del cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la presente directiva. (...)"

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, en el presente caso, conforme se tiene de los actuados del expediente de ampliación de plazo N° 11 para la ejecución del IOARR: "REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL ROGER AGUILAR CALLO DEL DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2455494, ésta se encuentra sustentado por la opinión técnica favorable del Inspector de obra, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, Gerente de



Municipalidad Provincial de Canchis

Infraestructura Urbana y Rural y la opinión favorable del jefe de Oficina de Asesoría Jurídica; por tanto, corresponde a la Entidad aprobar dicha ampliación de plazo, mediante acto resolutivo, más si tenemos presente que las causales antes indicadas se encuentran establecidas en la **DIRECTIVA N° 008-MPC-2019 "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía n° 026-2023-A-MPC, de fecha 22 de febrero de 2023 y demás informes y normas legales pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 15 de noviembre de 2024, el expediente de modificación en fase de ejecución física de Inversión IOARR: **"REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL ROGER AGUILAR CALLO DEL DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N° 2455494, por ampliación de plazo N° 11, bajo la causal de demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, debidamente demostrados por el residente del proyecto; por un período de (16) días calendario, con fecha de culminación al 30 de noviembre de 2024, siendo su plazo total de ejecución reprogramado de (1446) días calendario, conforme al siguiente cuadro resumen:

DESCRIPCIÓN	PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN
Expediente técnico	180	16/12/2020	13/06/2021
Ampliación de Plazo N° 01	168	14/06/2021	28/11/2021
Ampliación de Plazo N° 02	89	29/11/2021	25/02/2022
Ampliación de Plazo N° 03	125	26/02/2022	30/06/2022
Ampliación de Plazo N° 04	161	01/07/2022	08/12/2022
Ampliación de Plazo N° 05	31	09/12/2022	08/01/2023
Ampliación de Plazo N° 06	296	09/01/2023	31/10/2023
Ampliación de Plazo N° 07	121	01/11/2023	29/02/2024
Ampliación de Plazo N° 08	107	01/03/2024	15/06/2024
Ampliación de Plazo N° 09	77	16/06/2024	31/08/2024
Ampliación de Plazo N° 10	75	01/09/2024	14/11/2024
Ampliación de Plazo N° 11	16	15/11/2024	30/11/2024
Plazo de ejecución total	1446	16/12/2020	30/11/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora, que previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar, respecto de la ampliación de plazo N° 11, mediante el Formato n° 08-C "Registros en la fase de ejecución" y la posterior actualización del Formato 12-B de seguimiento a las inversiones. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerente de Infraestructura Urbana y Obras y Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecutar, administrar, supervisar y controlar la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Obras y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, poner en conocimiento al residente de obra e inspector de obra, para el estricto cumplimiento de la presente resolución, debiendo efectuar las acciones administrativas conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, debiendo realizar la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por servidores y funcionarios que dieron lugar al trámite extemporáneo de la **Ampliación de Plazo N° 11** para la ejecución de Inversión IOARR: **"REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL ROGER AGUILAR CALLO DEL DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N° 2455494.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Canchis, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Canchis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.e.
Alcaldía
OCI
Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural.
Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural.
Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario.
Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas.
Archivo.
FCH/IGM/2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Fredy Cabanillas Huisa
GERENTE MUNICIPAL